

Subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de hasta tres años y a mantener una red de apoyo (2021)

Criterios de valoración y concesión

La puntuación máxima total que podrán alcanzar los proyectos presentados y las acciones subvencionables incluidas en los mismos será de 100 puntos, de los cuales 70 puntos corresponden a la valoración del proyecto y 30 puntos a las acciones subvencionables.

Será necesario obtener un mínimo de 45 puntos en total para ser entidad beneficiaria en las convocatorias derivadas de esta Orden, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.3.

1. Puntuación del Proyecto: Hasta un máximo de 70 puntos.

a) Capacidad técnica y de gestión de la entidad: Hasta un máximo de 40 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

1º Número de horas que permanece abierto el centro o servicio en cómputo semanal:

— Proyectos que cuenten con un horario de atención que alcance 168 horas semanales se valorarán con 10 puntos.

— Proyectos que sin llegar a las 168 horas de apertura del centro o servicio tengan un horario de apertura semanal de un mínimo de 84 horas se valorarán con 8 puntos.

— Proyectos que tengan un horario de apertura semanal entre 60 a 83 horas se valorarán con 6 puntos.

— Proyectos que tengan un horario de apertura semanal entre 40 y 59 horas, se valorarán con 4 puntos.

— Proyectos que tengan un horario de apertura semanal inferior a 40 horas, se valorarán con 2 puntos.

A los efectos del cómputo de las horas de apertura se tendrá en cuenta la apertura del Centro o Servicio en su conjunto, sin que proceda la suma de las horas de prestación de acciones subvencionables de forma individualizada.

2º Número de voluntarios dedicados al proyecto con los que cuenta la entidad:

— Proyectos que cuenten con un mínimo de 25 voluntarios se valorarán con 5 puntos.

— Proyectos que cuenten entre 20 y 24 voluntarios se valorarán con 4 puntos.

— Proyectos que cuenten entre 15 y 19 voluntarios se valorarán con 3 puntos.

— Proyectos que cuenten entre 10 y 14 voluntarios se valorarán con 2 puntos.

— Proyectos que cuenten entre 1 y 9 voluntarios se valorarán con 1 punto.

— Proyectos que no cuenten con ningún voluntario se valorarán con 0 punto.

3º Experiencia en la gestión de la entidad: Por cada convocatoria en que la entidad haya resultado beneficiaria de esta línea de subvención en ejercicios anteriores se valorarán con 5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos. A estos efectos de la valoración de este apartado se tendrán en cuenta las cinco últimas convocatorias de esta línea de subvención.

b) Objetivos, descripción de actividades, metodología de Intervención, sistemas de evaluación, coordinación, colaboración y coste del proyecto: Hasta un máximo de 30 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

1º Objetivos generales y específicos del proyecto: Se valorará la relación y jerarquía entre los objetivos generales y específicos del proyecto, la adecuación entre ambos y la pertinencia del mismo, hasta un máximo de 5 puntos.

2º Descripción de las actividades a desarrollar: Se valorará la mayor amplitud y detalle en la descripción de las actividades a desarrollar por la entidad, teniendo en cuenta la coherencia en relación a los objetivos descritos en el apartado anterior hasta un máximo de 5 puntos.

3º Metodología de intervención: Se valorará el marco metodológico utilizado, su adecuación a las actividades descritas y la adecuación de la metodología utilizada a los fines previstos hasta un máximo de 5 puntos.

4º Sistemas de evaluación: Se valorará la existencia y adecuación de indicadores concretos, mecanismos de seguimiento, la mayor descripción de los sistemas empleados y su implementación a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

5º Coordinación y colaboración: Se valorará el número de coordinaciones realizadas durante el ejercicio anterior con la Red Pública de Servicios Sociales y con las entidades de la Red de Apoyo a la Maternidad en general y con la Subdirección General de Familias hasta un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

— Por el número de coordinaciones realizadas con la Red Pública de Servicios Sociales y /o con las entidades de la Red de Apoyo a la Maternidad se otorgarán:

- . Tres puntos por haber realizado más de veinte coordinaciones.
- . Dos puntos por haber realizado entre once y veinte coordinaciones.
- . Un punto por haber realizado entre una y diez coordinaciones.
- . Cero puntos por no haber realizado ninguna coordinación.

El cómputo de las coordinaciones realizadas en el apartado anterior se realizará tomando en conjunto las realizadas con la Red Pública de Servicios Sociales y con las entidades de la Red de Apoyo a la Maternidad.

— Por el número de coordinaciones realizadas con la subdirección general competente en materia de Familia se otorgarán:

- . Dos puntos por más de cinco coordinaciones.
- . Un punto por menos de cinco coordinaciones.
- . Cero puntos por no haber realizado ninguna coordinación.

A los efectos de la puntuación de este apartado, se aportará una declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal de la entidad en la que se haga constar el número de coordinaciones realizadas por la entidad tanto sobre el número de coordinaciones realizadas con la Red Pública de Servicios Sociales y /o con las entidades de la Red de Apoyo a la Maternidad, como de las realizadas la subdirección general competente en materia de Familia.

6º Coste del Proyecto:

Se valorará la financiación pública y privada con la que cuenta el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

— Se valorarán con tres puntos aquellos proyectos financiados con otras subvenciones, ayudas y/o recursos de cualquier administración pública o ente público.

— Se valorarán con dos puntos aquellos proyectos financiados con otras subvenciones y/o ayudas o recursos de cualquier entidad u organismo privado.

A estos efectos se tendrán en cuenta las ayudas ya concedidas para el mismo proyecto en el momento de presentar la solicitud de la subvención a que se refieren las presentes bases reguladoras, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de resolución de concesión en caso de ser pública o de documentación de análoga naturaleza en caso de ser privada.

2. Acciones Subvencionables:

— Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos conforme al siguiente baremo:

- . Proyectos que incluyan el alojamiento, se valorarán con 10 puntos.
- . Proyectos que incluyan la inserción socio-laboral se valorarán con 5 puntos.
- . Proyectos que incluyan la atención inmediata se valorarán con 5 puntos.
- . Proyectos que incluyan orientación psicológica se valorarán con 5 puntos.
- . Proyectos que incluyan la orientación jurídica se valorarán con 5 puntos.

A los efectos de la valoración de este apartado la entidad solicitante deberá contar con personal propio con contrato laboral y con la titulación adecuada para la prestación de los servicios declarados en la solicitud, salvo para las entidades de carácter religioso, que será eximida la relación laboral para la prestación de servicios de alojamiento y/o atención inmediata siempre que quienes presten el servicio pertenezcan a la misma congregación.

A los efectos de esta subvención se entienden como servicios de atención inmediata la entrega de enseres y alimentos que permitan paliar una situación de especial necesidad o carencia de recursos para las madres y sus hijos. Cuando este servicio de atención inmediata se produzca dentro de un proyecto que incluya un recurso residencial solo será valorado en el caso de que se dirija a mujeres que no se encuentren alojadas dentro del mismo.

Para los servicios de orientación psicológica se considerará titulación adecuada titulado/a superior o grado en psicología.

Para los servicios de orientación jurídica se considerará titulación adecuada, titulado/a superior o grado en derecho.

Para el resto de las acciones subvencionables, a excepción de la atención inmediata que no requerirá ninguna titulación específica, se considerará titulación adecuada la titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior relacionada con las disciplinas jurídicas, sociales y sanitarias.

En caso de que los servicios sean prestados por personal voluntario, por personal subcontratado ajeno a la propia entidad, o por personal que no cuente con la titulación adecuada, las acciones subvencionables no serán valoradas.

En cualquier caso, las acciones subvencionables deberán contar con una implantación mínima desde el 1 de enero del año anterior a la respectiva convocatoria. Para acreditar dicha implantación se deberá aportar el contrato o contratos del personal con titulación adecuada dedicado a la prestación de la actividad correspondiente, a efectos de poder determinar la fecha de inicio de dicha prestación.